

DIVISORIO

RADICADO 2021-00016

DEMANDANTE: MIRIAM YOLANDA ARIZA CAMELO, LEONOR ARIZA DE GONZALEZ, MARIA ASCENETH ARIZA CAMELO, HERIBERTO ARIZA CAMELO, MARTINA CORTES CAMELO, ADIELA ARIZA CAMELO, Y LINA MARCELA ARIZA OSORIO

DEMANDADO: MARÍA ELSA ARIZA CAMELO

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente ordenar, veinte de abril de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, Abril veintiséis (26) dos mil veintiuno (2021)

En cuanto a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, relativa a que se envié el oficio de inscripción de la demanda, se ordena que por secretaria se remita al correo institucional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, el oficio respectivo para el registro de la medida cautelar, a fin de que el interesado realice las gestiones pertinentes ante dicho ente registral, según las directrices adoptadas por dicha entidad.

En cuanto a que se envié el auto admisorio de la demanda, advierte el Juzgado que todas las decisiones que se profieren al interior del proceso son debidamente notificadas en estados electrónicos a través de la página que la Rama Judicial tiene a través del Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-puente-nacional/2020n1>, en el cual podrá el interesado consultar la respectiva providencia. No obstante, por secretaria envíesele al abogado de la parte demandante el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de marzo de 2021.

### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez